

Universidad de Chile
RECTORÍA

Convoca a Elección de los Representantes del Personal de Colaboración Comisiones Locales y la Comisión Central de Recursos Humanos 2016-2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0897/2016.

Santiago, 07 de Julio de 2016.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

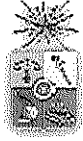
Lo previsto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; D.S. N°266, 2014, ambos del Ministerio de Educación; y en el Instructivo Rectoría N°32, del 2009.

RESUELVO:

Convocase al Estamento Personal de Colaboración de la Universidad de Chile, a un Acto Eleccionario destinado a elegir dos (2) Representantes del Estamento Personal de Colaboración ante la Comisión Local de cada Organismo Universitario y dos (2) Representantes del Personal de Colaboración ante la Comisión Central, que se llevará a cabo en forma conjunta el **18 de agosto de 2016**, entre los 09.15 y las 17.50 horas, en toda la Universidad, y los días **17 y 18 de agosto de 2016**, en el mismo horario, para el Hospital Clínico de la Universidad, acto que se registrará por las siguientes disposiciones y supletoriamente por las normas señaladas en el Decreto Exento N°004522, de 09 de marzo del 2010, aprobatorio del reglamento general de elecciones y consultas.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. La **Comisión Local** estará integrada por **tres (3)** representantes del Estamento Personal de Colaboración, **Uno (1)** de ellos será nombrado por la Organización Gremial más representativa de los funcionarios en la respectiva Facultad u Organismo, es decir, la que tenga mayor número de afiliados formalmente reconocidos al interior de la respectiva unidad, y los otros **dos (2)** serán elegidos por el estamento, conforme a lo establecido en el Instructivo Rectoría N°32, del 2009. Las Elecciones se llevará a cabo en forma conjunta el día **18 de agosto de 2016**, entre las 09.15 y las 17:50 horas, en toda la Universidad, y los días **17 y 18 de agosto de 2016**, en el Hospital Clínico. Dicha elección se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, la que se aplicará uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
2. En aquellas unidades que no exista una organización gremial formal representativa, los tres representantes serán elegidos por el estamento en el acto eleccionario señalado.
3. La **Comisión Central** estará integrada por **tres (3)** representantes de los funcionarios, **uno (1)** de ellos será nominado por el gremio más representativo a nivel de Universidad y los otros **dos (2)** serán elegidos por el estamento, conforme lo establecido en el Instructivo Rectoría N°32, del 2009. La elección se llevará a cabo en forma conjunta el día **18 de agosto de 2016**, entre las 09.15 y las 17:50 horas, en toda la Universidad, y los días **17 y 18 de agosto de 2016**, en el Hospital Clínico. Dicha elección se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, la que se aplicará uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
4. Resultarán elegidos como representantes aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos en los procesos realizados en la Facultad y Organismo, para las Comisiones Locales respectivas y por la sumatoria de votos de todas las Facultades y Organismos en lo que respecta a la Comisión Central. En caso de producirse un empate en la votación para dirimir el segundo representante, resultará electo el funcionario con **mayor antigüedad** en la Institución. Los elegidos mantendrán dicha representación por DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos.



Universidad de Chile
RECTORÍA

5. Este proceso eleccionario es un acto oficial de la Universidad, razón por la cual los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.

LOS VOTANTES O ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL

6. El universo de electores estará constituido por los funcionarios de planta y contrata del Estamento Personal de Colaboración que tengan nombramiento vigente en dicha calidad al **01 de julio de 2016**, fecha a la cual se fijará el Padrón Electoral.
7. Cada funcionario tendrá derecho a emitir su preferencia en forma libre y soberana entre los candidatos, marcando **una sola preferencia** en cada voto, esto es, deberá marcar **una** preferencia entre los candidatos a la Comisión Local, para lo cual se le entregará el voto correspondiente y **una** preferencia entre los candidatos a la Comisión Central, para lo cual se hará entrega del voto correspondiente, ambos en forma simultánea.
8. Cada Jefe de Personal de los distintos organismos universitarios, confeccionará un listado (en duplicado) con los funcionarios (personal de colaboración). Cada uno de los ejemplares de la nómina resultante constituirá el Padrón Electoral, que se utilizará en este proceso, uno para la elección de los representantes de la Comisión Local y otro para la elección de los representantes ante la Comisión Central. Cada hoja de dicho padrón llevará el timbre del Jefe de Personal del organismo respectivo, y deberán ser firmados por el funcionario al momento de emitir su voto. En el caso de los Servicios Centrales la información será coordinada por el Director de Recursos Humanos, debiendo el jefe de personal de los organismos que componen dichos Servicios Centrales prestar toda la colaboración necesaria para ello.
9. Una copia de cada padrón electoral utilizado en las elecciones en cada Facultad u Organismo será enviado a la Dirección de Recursos Humanos.
10. La votación se hará en modalidad de voto convencional, determinándose el número de Mesas de votación en cada organismo universitario, conforme lo determine el Jefe de Personal de cada unidad académica o administrativa respectiva.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO

11. Podrán ser elegidos aquellos funcionarios del Estamento Personal de Colaboración que estén incluidos en el Padrón Electoral y que cumplan los siguientes requisitos copulativos:
 - a. Tener la calidad de funcionario de planta o contrata del respectivo organismo en el caso de las Comisiones Locales y de la Institución en el caso de la Comisión Central.
 - b. Demostrar una antigüedad de **dos años** en la Institución, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
 - c. No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo dentro del período de un año hacia atrás, contado desde la fecha de realización del acto eleccionario respectivo.
 - d. Los funcionarios no podrán postularse simultáneamente a las Comisiones Locales y a la Comisión Central, debiendo inscribirse como candidatos **solo para la Comisión que ellos estimen conveniente**.
12. **El período de inscripción de candidatos se extenderá por 5 días hábiles, entre el lunes 25 y jueves 28 de julio de 2016, ambas fechas inclusive.**
13. La inscripción la efectuará personalmente cada candidato en la **Oficina de Personal** del respectivo servicio en el caso de las postulaciones a las **Comisiones Locales** y en la **Dirección de Recursos**



Universidad de Chile
RECTORÍA

humanos, en el caso de las postulaciones a la **Comisión Central**, mediante un documento-tipo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, presentando cédula nacional de identidad.

14. Al momento de la inscripción el candidato será presentado por un funcionario que forme parte del padrón electoral, que lo representará como apoderado en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso electoral.
15. Los candidatos recibirán una copia del documento de inscripción, que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral, de acuerdo a la postulación presentada.

LA VOTACIÓN

16. Los Jefes de Personal de los organismos universitarios o quién haga sus veces, actuarán como Ministros de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso electoral en sus respectivos organismos.
17. De acuerdo con lo anterior, estas Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, y deberán habilitar la o las mesas receptoras de sufragios suficientes para el normal desarrollo del acto.
18. Las Mesas Receptoras de sufragios funcionarán durante 8 horas ininterrumpidas y se constituirán a partir de las 09:15 horas, debiendo estar constituidas a más tardar a las 10.00 horas y podrán funcionar hasta las 17:50 horas.
19. Se designarán al menos dos vocales titulares y dos vocales suplentes por cada Mesa Receptora de Sufragio, los cuales serán nominados por el Director Económico y Administrativo de cada unidad universitaria, o quien haga sus veces. En la eventualidad de que un funcionario esté justificadamente impedido de ejercer esta función, el Director Económico y Administrativo, nominará entre los vocales suplentes al o los funcionarios para que participen en este proceso.
20. El Jefe de Personal instruirá a los funcionarios nominados como vocales respecto del proceso electoral.
21. Los Jefes de Personal estarán encargados de controlar y coordinar el proceso electoral en sus respectivos organismos.
22. A la Dirección de Recursos Humanos le corresponderá supervisar el acto electoral en todas las unidades universitarias, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
23. Los escrutinios de las mesas receptoras de sufragios deberán ser ejecutados por cada organismo e informados mediante Acta de Escrutinio Final, tanto la elección de los representantes a la Comisión Local como de la Comisión Central, a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el día **19 agosto de 2016**. La Dirección de Recursos Humanos, asimismo, deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los apoderados de los candidatos.
24. La Dirección de Recursos Humanos elaborará el **Acta Final de Escrutinio** de la elección de los representantes del Personal de Colaboración ante la **Comisión Central de Recursos Humanos**.

ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORARIO

25. Los aspectos operativos del proceso electoral de los representantes a las **Comisiones Locales** en cada uno de los organismos serán de responsabilidad de los Jefes de Personal de cada uno de éstos y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:



Universidad de Chile
RECTORÍA

- a. Tomar conocimiento de la nómina de los candidatos inscritos para participar en el proceso eleccionario y difundir esta información entre los funcionarios del organismo respectivo.
 - b. De conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, preparar los documentos para la realización del acto eleccionario.
 - c. **Gestionar la confección de los votos respectivos.**
 - d. Remitir a la Dirección de Recursos Humanos el Acta de Escrutinio.
 - e. Notificar personalmente a los funcionarios elegidos, el resultado de la votación, y
 - f. Efectuar la difusión necesaria del resultado del proceso eleccionario de la Comisión Local.
26. Los aspectos operativos del proceso eleccionario de los representantes a la **Comisión Central de Recursos Humanos** en cada uno de los organismos serán de responsabilidad de los Jefes de Personal y la Dirección de Recursos Humanos, correspondiendo a ésta última en particular, lo siguiente:
- a. Tomar conocimiento de la nómina de los candidatos inscritos para participar en el proceso eleccionario.
 - b. De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, preparar los documentos para la realización del acto eleccionario.
 - c. **Gestionar la confección de los votos respectivos.**
 - d. Elaborar el Acta Final de Escrutinio de la elección de los representantes de los funcionarios a la Comisión Central.
 - e. Notificar personalmente a los funcionarios elegidos, el resultado de la votación, y
 - f. Efectuar la difusión necesaria del resultado del proceso eleccionario de la Comisión Central.

Anótese, comuníquese y archívese,

Firmado Ennio Vivaldi Vejar, Rector. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

Fernando Molina Lamilla
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Secretaría General
5. Senado Universitario
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
8. Hospital Clínico José Joaquín Aguirre
9. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo
10. Programa Académico de Bachillerato,
11. Centro de Extensión Artística y Cultural "D.S.C."
12. Liceo Experimental Manuel de Salas
13. Directores Económicos y Administrativos Organismos Universitarios
14. Jefes de Personal Organismos Universitarios
15. Asociación de Funcionarios Universidad de Chile – FENAFUCH
16. Oficina Central de Partes Universidad de Chile
17. Archivo Dirección de Recursos Humanos